ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
DEPENDENCIA	PERSONERIA MUNICPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES E IMPLEMENTOS DE OFICINA, TALES COMO TONER, RESMAS DE PAPEL, CARPETAS, ENTRE OTROS, PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS (ANT)
PRESUPUESTO OFICIAL	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L($ 2.500.000)
MODALIDAD DE SELECCIÒN	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.21.5.1 Decreto 1082 de 2015. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación del plan de acción de la personería del municipio de san pedro de los milagros procede a desarrollar el estudio previo para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía.

1. LA SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La personería Municipal liderada por la personera VANESSA AGUDELO TORO, tiene como uno de sus principales objetivos trabajar incansablemente en favor del bienestar de la comunidad de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. En específico, la Entidad se enfoca en intensificar sus esfuerzos para la protección de los derechos humanos de la población del municipio con la convicción de contribuir al crecimiento sostenible y al bienestar general de la población.

El Artículo 1° de la Constitución Política establece que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

En igual sentido en su Artículo 2° determina que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 311 Superior lee: …¨Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨…

Bajo este entendido se advierte que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La personería Municipal, dando cumplimiento a lo establecido en su plan de accion, y considerando que para su normal y óptimo funcionamiento requiere de tóner y tintas para sus impresoras, además de equipos de impresión, que le permitan cumplir con eficiencia y eficacia sus labores y funciones, evitando el retardo en las tareas asignadas y la demora en los trámites administrativos que deben adelantarse desde la entidad territorial.

ESTUDIOS PREVIOS

De lo anteriormente expuesto, nace la necesidad entonces de iniciar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la modalidad de tracto sucesivo, en un proceso transparente y en igualdad de condiciones para sus postulantes, a fin de contratar la adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes, para ejecutar la totalidad del proyecto; realizando un ajuste en los precios promedio, los cuales se encontraron desfasados en el proceso anterior, dado que por error involuntario no fueron tenidos en cuenta los ítems de impuestos para el cálculo de precios promedio.

Con la ejecución del contrato se busca fortalecer la capacidad instalada de la personería municipal, prestar un mejor servicio a la comunidad, cumplir con los objetivos contemplados en el plan de acción municipal, procurar el cumplimiento del objetivo misional, mejorando la ejecución de las funciones encomendadas a cada dependencia.

Con esta contratación se da cumplimiento al Plan de acción.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES E IMPLEMENTOS DE OFICINA, TALES COMO TONER, RESMAS DE PAPEL, CARPETAS, ENTRE OTROS, PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS (ANT)

2.1 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista deberá suministrar a la administración municipal, lo solicitado por el supervisor designado, de acuerdo a los pedidos realizados y necesidades de la entidad

Ficha técnica y cantidades a evaluar.

ARTICULO	CANTIDAD	COSTO UNIDAD
RESMA CARTA CAJA	2	$ 300.000
RESMA OFICIO CAJA	2	$ 320.000
CARPETAS DE ARCHIVO	1	$ 70.000
COSEDORAS	3	$ 25.000
CARTULINAS PARA LEGAJAR X50	1	$ 47.000
LAPICEROS CAJA X 12	12	$ 1.500

LAPIZ CAJA X 12	12	$	1.200
RESALTADOR	6	$	3.500
AGENDAS AÑO 2025	3	$	55.000
ORGANIZADORES METALICO	1	$	110.000
TABLAS PARA APOYAR	3	$	20.000
TONER MAXI TONER CB435/426/285AMXTS CON CHIP	2	$	150.000
TIJETAS GRANDE	2	$	8.000
DISCO DURO EXTERNODE UNA TERA	1	$	300.000

Los precios deberán detallarse en valores unitarios, acorde a la presentación de la propuesta y acorde a cada una de los suministros que se requieren.

No obstante, se deja constancia que EL CONTRATO SERÁ DE PRECIOS NO REAJUSTABLES, por lo que el proponente se deberá comprometer a realizar la totalidad de la venta en cantidades y precios de acuerdo a los precios de Mercado que fueron establecidos en la propuesta para los elementos del lote de evaluación y precios de mercado para aquellos que no se incluyeron en el lote de evaluación.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deben tener presente lo siguiente:

- El contratista deberá comprometerse a entregar los elementos de dentro de máximo diez (10) días siguiente al pedido realizado por el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad de la entidad, toda vez que la personería municipal de san pedro de los milagros – Antioquia no cuenta con local o bodega de almacenamiento.
- Los elementos solicitados deben ser suministrados en el tiempo y lugar indicado por la personería municipal.
- Tener los precios de bienes a costos reales.
- Proveer productos de excelente calidad.
- Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los suministros.
- El contratista garantizará el cumplimiento de las características de los suministros, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones.
- Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- Colaborar con la administración municipal para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud, EPS, pensiones y aseguradora de riesgos profesionales ARP).
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.
- Presentación oportuna de la documentación requerida por la Personería municipal para la presente contratación y los pagos que se deriven del mismo.

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN UNSPSC

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
RESMA CARTA CAJA * 10 UNDS	14	11	15	00
RESMA OFICIO CAJA * 10 UNDS	14	11	15	00
CARPETAS DE ARCHIVO	44	12	21	00
COSEDORAS	44	12	21	00
CARTULINAS PARA LEGAJAR X50 JUEGOS	44	12	21	00
LAPICEROS	44	12	21	00
LAPIZ	44	12	21	00
RESALTADOR	44	12	21	00
AGENDAS AÑO 2025	44	12	21	00
ORGANIZADORES METALICO	44	12	21	00
TABLAS PARA APOYAR	44	12	21	00
TONER MAXI TONER CB435/426/285AMXTS CON CHIP	44	10	31	00
TIJETAS GRANDE	44	12	21	00
DISCO DURO EXTERNODE UNA TERA	43	20	18	00

3. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La suscrita personera del municipio de san pedro de los milagros, estimó el VALOR DEL CONTRATO en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.500.000) teniendo como base los costos de contratos suscritos anteriormente y cotizaciones del mercado.

3.1 Forma de Pago:

La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera:

- El valor total del contrato se cancelará de acuerdo al suministro realizado, estos deben ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, la cual será cancelada dentro de los treintaa (30) dias siguientes a la entrega de la factura por el contratista.
- Se debe tener presente que el pago final se realizará una vez que la personería municipal expida un acta de recibo a satisfacción.
- Factura comercial vigente por parte del contratista de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN.
- El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

RETENCIONES DEL CONTRATO: La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Secretaría de Hacienda Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

El oferente al momento de presentar la oferta, deberá tener en cuenta la obligación de asumir los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y municipal, contribuciones estas que se le descontaran directamente de cada pago.
Los descuentos del orden municipal son los siguientes.

ITEM	Impuesto	Porcentaje
1	Escampilla Prohospital	1%
2	Estampilla Procultura	1%
3	Estampilla adulto mayor	4%
4	Estampilla Prodeporte	2,5%

3.2 Certificado de Disponibilidad presupuestal para este contrato:
Obra constancia de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nro.1392 del 09 de octubre de 2024.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓNDEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso se adelantara de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial a las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, en la subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
Teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de la selección que se debe adelantar que es la de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, Literal C), reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, art. 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto. Por tanto, la entidad territorial atenderá los presupuestos del artículo 85 del Decreto 1510/2013 para seleccionar el oferente.

En virtud del Artículo 153 y 154 del Decreto 1510 de 2013, y los Artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 se limita a Mipyme nacional domiciliadas en el Personeria municipal, Ant. Acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

La personería municipal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la personería municipal debe aceptar la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El Contratista se compromete a ejecutar el contrato en el término de cinco
(5) dias, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o hasta agotar presupuesto.

7. **CANTIDADES CONTRATADAS Y FORMA DE ENTREGA**

CANTIDADES CONTRATADAS: las descritas y solicitadas en el presente estudio previo, deben mantenerse dentro de los parámetros establecidos en la descripción, y dentro del presupuesto destinado para suplir la presente necesidad.

FORMA DE ENTREGA: el oferente seleccionado deberá cumplir con la prestación del servicio y/o la entrega de los elementos en la fecha y lugar señalado por el supervisor del contrato de acuerdo a las exigencias del Personería municipal a través del supervisor.

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza: "Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una cercana y adecuada supervisión realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo.

9. EVALUACIÓN DEL RIESGO.

RIESGOS	TIPIFICACION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACION	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO	FORMA DE MITIGAR
Laboral	Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato	No se satisface la necesidad del Municipio	Mediana	Si	Revisión de los informes y observaciones
Económico	Dentro del término del contrato el contratista debe mantener un precio estable	Los costos adicionales al cambio del precio correrán por parte del contratista	Media	Si	Tener una reserva

RIESGOS	TIPIFICACION	CLASE	PRIORIDAD	FUENTE	ETAPA
Laboral	Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato	General	Alta	Interno	Ejecución
Económico	Dentro del término del contrato el contratista debe mantener un precio estable	Particular	Media	Externo	Ejecución

10. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el único criterio a tener en cuenta en el presente proceso de contratación, de acuerdo a la modalidad y la clase de servicio o productos a entregar, será el menor precio respetando la especificaciones y cantidades planteadas en el presente estudio previo.

11. REGIMEN LEGAL.

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, concordante con lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes con la materia.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal, se encuentran en los siguientes numerales:1) El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.2) Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.

Por lo anterior se considera que el presente proceso no está cobijado por acuerdo comercial.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la personera municipal.

12. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Se suscribirá contrato de suministro.

13. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, la entidad previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 impondrá multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrá ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

Dado en la Personería municipal de san pedro de los milagros– Antioquia, el cuatro (04) día del mes de diciembre de 2024.

Personería Municipal
San Pedro de los Milagros